



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.  
Tel. 2821664 Email: [cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Ref. No. 110014003040 2020 – 00852 00**

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane, en lo siguiente:

**PRIMERO:** Manifiéstese expresamente en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, si los originales del Pagaré y contrato de prenda sin tenencia objeto de este asunto, se encuentran en su poder, y la causa justificada por la que no fueron aportados a las presentes diligencias.

**SEGUNDO:** Apórtese el certificado de tradición del vehículo objeto de prenda, de conformidad a las previsiones del artículo 468 *ibídem*.

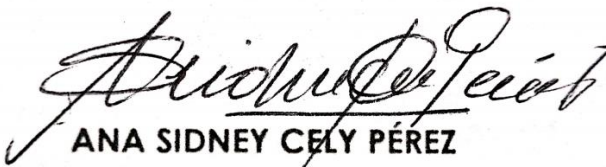
**TERCERO:** Explíquese la forma como la obtuvo el correo electrónico de la pasiva, para lo cual deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente de las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Del escrito subsanatorio remítase copia a la parte demandada vía electrónica, salvo en los casos en que se haya solicitado medidas cautelares o se desconozca el lugar donde recibe notificaciones la parte demandante (artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

Se pone de presente a la demandante que esta decisión carece de recursos.

Los extremos del litigio que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020; salvo las excepciones de ley.

Notifíquese,

  
**ANA SIDNEY CELY PÉREZ**  
**JUEZA**

<p><b>JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b></p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. ___ publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.</p> <p>ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO <b>Secretaria.</b></p>
--

